

Nº 36

Aprobado por el Pleno Municipal en sesión de 3 de septiembre de 2015, modificado por acuerdos de la Junta de Gobierno de 18 de diciembre de 2015, de 8 de febrero de 2016, 1 de diciembre de 2016, 6 de julio de 2017, 17 de noviembre de 2017 y 31 de octubre de 2019.

“PRECIO PÚBLICO DE LA ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA

OBJETO

Artículo 1

La Corporación está autorizada para el establecimiento y modificación de los precios públicos por mandato de los Arts. 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

Constituye el hecho imponible la prestación de las actividades impartidas en la Escuela de Música reguladas dentro de la Cuota Tributaria.

DEVENGO

Artículo 3

Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación del servicio.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4

Están obligados al pago, las personas físicas usuarias de las actividades.

También se consideran sujetos pasivos de esta tasa, las personas jurídicas y las entidades a que se refiere el a Art. 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT), que soliciten las actividades.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5

Consistirán en la aplicación de las siguientes tarifas:

-Actividades en la Escuela de Música y Danza:

MODALIDAD	CUOTA	Observ.
1- INSTRUMENTO		
<i>1.1 Individual</i>		
30 min. de clase	53 €	1 día/semana
50 min. de clase	72 €	1 día/semana
<i>1.2 Colectivo</i>		
2 alumnos - 50 min. de clase	47 €	1 día/semana
<i>Nota: Se incluye además de la clase de instrumento, una hora de clase de lenguaje musical</i>		
2- ACTIVIDADES DE GRUPO		
<i>Estando matriculado en al menos en un instrumento</i>		
Música y movimiento	8 €	1 h. semanal
Musicoterapia	8 €	1 h. semanal
Agrupación - Combo	8 €	1 h. semanal
<i>Nota: No es aplicable descuento segunda actividad</i>		
3- ACTIVIDADES DE GRUPO		
Música y movimiento	25 €	1 h. semanal
Musicoterapia	25 €	1 h. semanal
Agrupación - Combo	25 €	1 h. semanal
Lenguaje Musical	25 €	1 h. semanal
Big Band	25 €	1 h. semanal
Estimulación temprana (Musijugando)	25 €	1 h. semanal
Dulzaina y Tamboril	18 €	1 h. semanal
4- ACTIVIDADES DE DANZA, EXPRESIÓN CORPORAL y OTROS BAILES		
Danza y expresión corporal	18 €	1 h. semanal
Bailes (tradicionales, sevillanas, salón, otros)	18 €	1 h. semanal
5- MUSICOTERAPIA INDIVIDUAL		
30 min. de clase	48 €	1 día/semana
6- MUSICOTERAPIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA O INTELECTUAL		
2 horas de clase	16 €	1 día/semana
<i>Nota: De las dos horas, una podrá ser impartida en los Centros o Residencias para personas con discapacidad donde se encuentren residiendo en Los Molinos.</i>		
7- ALQUILER DE INSTRUMENTOS		
Alquiler instrumento		5 €/mes

8- DESCUENTOS

<i>Segundo miembro y siguientes de una misma unidad familiar matriculado</i>	25%
<i>Por familia numerosa</i>	25%
<i>Mayores de 65 años</i>	25%
<i>Segundo instrumento (descuento en el de igual o menor precio)</i>	35%

Existen reducciones para personas con discapacidad y subvenciones para menores de 16 años según renta familiar.

Nota: Descuentos no acumulables, aplicándose el más beneficioso para el alumno

NORMAS DE GESTION

Artículo 6

El ingreso de todas las tarifas, incluyendo los abonos, se realizarán por régimen de autoliquidación, en virtud del Art. 45 TRLRHL.

Los ingresos se realizarán directamente en el departamento de recaudación municipal, o mediante transferencia o domiciliación bancaria, facilitando al interesado un justificante.

-Acreditación de la edad: en caso de no figurar en los datos padronales, deberá presentarse obligatoriamente el Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), equivalente (Pasaporte) o Libro de Familia.

En el caso de que se produzca la falta de pago de dos meses consecutivos, o devolución de dos recibidos durante el curso se procederá a la expulsión de los alumnos de la actividad, no pudiendo reingresar en la actividad hasta el pago total de las cantidades adeudadas, incluidos los gastos generados con la devolución de recibos, en su caso.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 7

No se prevé ninguna exención, reducción o beneficio, a excepción de lo dispuesto en los artículos 4,5 y 6 de la vigente “Ordenanza Fiscal Reguladora de los Precios Públicos para su aplicación a las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Los Molinos”, así como lo dispuesto en el acuerdo plenario de 8 de noviembre de 2012, relativo a la subvención del 90 % de los precios públicos de las actividades educativas, culturales y deportivas promovidas por el Ayuntamiento.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8

Se tramitarán de conformidad con la legislación aplicable a la materia.

LEGISLACIÓN SUPLETORIA

Artículo 9

En todo lo no dispuesto en la presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el TRLRHL.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Aquellas personas que, iniciado el curso 2019/2020, hubieran abonado matrícula se procederá a la devolución de su importe mediante su regularización en el recibo correspondiente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado expresamente el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de noviembre de 2017 sobre el Precio Público N° 36, denominado “Escuela de Música y Danza” y todos los anteriores que se mantuvieran vigentes.

La presente modificación es total, formando un texto nuevo.

DISPOSICION FINAL

El presente Precio Público entrará en vigor el día siguiente a su aprobación. Como garantía de mayor difusión, se publicará simultáneamente en el Portal Web municipal.

La aplicación es indefinida, mientras no se derogue o modifique expresamente.-